



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 29 DE MAYO DEL 2026.

NUM. 37,154

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 009-2026

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO
DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245, Numerales 2 y 19, de la Constitución de la República, es atribución del Presidente de la República administrar la Hacienda Pública y dirigir la política económica y financiera del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública, Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 25-2016 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 4

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos Números
PCM 009-2026, PCM 010-2026, 015-2026
Acuerdos Ejecutivos Números
033-DP-2026, 034-DP-2026

A. 1 - 344

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 71-2026, 72-2026, 74-2026,
80-2026, 82-2026,

A.345-354

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

Acuerdo C.G. No. 002-2026

A.354-355

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

Tercer Aviso

A. 356

Sección B

Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 60

de mayo de 2016, se aprobó la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF), la cual tiene como objetivo establecer los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas, asegurando la consistencia en el tiempo de la política presupuestaria y garantizar la consolidación fiscal, sostenibilidad de la deuda y reducción de la pobreza con responsabilidad, prudencia

y transparencia fiscal, de conformidad al Artículo 1 de la referida Ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF) establece, en su Artículo 6, la creación del Comité Interinstitucional integrado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno (SCGG) y el Banco Central de Honduras (BCH), para la elaboración e implementación del Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 05-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 6 de abril de 2022, se suprimió entre otras, la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG), quedando conformado el Comité Interinstitucional por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Banco Central de Honduras (BCH).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 62-2026 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 23 de abril de 2026, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2026 y, en su Artículo 286, el Congreso Nacional interpretó el Numeral 3 del Artículo

4 de la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF), a través del cual se establece que se debe regresar en el 2023 al uno por ciento (1.0%) del Producto Interno Bruto (PIB) como meta de techo anual para el déficit fiscal del balance global del Sector Público No Financiero (SPNF), después de la aplicación de una cláusula de excepción de la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF). La interpretación se realizó en el sentido de considerar que una vez que fue aprobada la nueva meta de déficit fiscal del Sector Público No Financiero (SPNF) en el marco de la cláusula de excepción activada por Decreto Legislativo No. 27-2021 de fecha 14 de mayo de 2021 y, a partir de ese resultado se debe ir bajando el déficit fiscal en cero punto cinco por ciento (0.5%) por año como mínimo hasta alcanzar el uno por ciento (1.0%) con relación al PIB como se establece en el Artículo 3 de la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF).

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 62-2026, de aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2026, en su Artículo 287, se reformó el Artículo 2 de la Cláusula de Excepción del Decreto Legislativo No. 27-2021 de fecha 14 de mayo de 2021, mediante el cual se aprobó la ampliación por dos (2) años (2022 y 2023) de las REGLAS PLURIANUALES DE DESEMPEÑO FISCAL PARA EL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO (SPNF), el cual deberá leerse de la manera siguiente: “Durante el período de suspensión de las Reglas Plurianuales de Desempeño Fiscal, se establece un techo anual para el déficit del balance global del Sector Público No Financiero (SPNF), que no podrá ser mayor a dos punto nueve por ciento (2.9%) del Producto Interno Bruto (PIB) para el año 2026 y se irá reduciendo al menos cero punto cinco por ciento (0.5%) anualmente hasta regresar al uno por ciento (1.0%) del Producto Interno Bruto (PIB) como lo establece el Artículo 3, Numeral 1), Inciso a) de la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF), contenida en el Decreto No. 25-2016 del 7 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 4 de Mayo de 2016. El déficit del SPNF de dos punto nueve por ciento (2.9%) del Producto Interno Bruto (PIB) incluye un espacio fiscal de inversión pública que permitirá incorporar en la ejecución presupuestaria de 2026, los proyectos prioritarios que forman parte del Plan de Gobierno. Durante el período de

suspensión de las Reglas Plurianuales de Desempeño Fiscal, el incremento anual del Gasto Corriente nominal primario de la Administración Central para el año 2026, no podrá ser mayor a doce puntos tres por ciento (12.3%), como lo establece el Artículo 3, Numeral 1), Inciso b) de la LRF”.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF), El Comité Interinstitucional el 14 de mayo del año 2026, según Acta No. 2/2026, aprobó la elaboración de las cifras del documento del Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP) 2027-2030.

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de mayo de 2026 el Banco Central de Honduras (BCH), remitió a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) la Opinión Técnica sobre el MMFMP 2027-2030 y su compatibilidad con las previsiones de Balanza de Pagos, Reservas Internacionales Netas y las medidas y lineamientos de Política Monetaria; asimismo, es coherente con lo establecido en la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 62-2026 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 23 de abril de 2026, de aprobación del Presupuesto General de

Ingresos y Egresos de la República 2026, en su Artículo 5 se autorizó la ampliación del plazo para el envío del Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP) 2027-2030, el cual deberá leerse de la manera siguiente: “En atención a la reformulación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2026, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) la ampliación del plazo para el envío del Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP) 2027-2030 al Banco Central de Honduras (BCH) a más tardar el 15 de mayo, para que este emita opinión técnica sobre la compatibilidad del MMFMP con las previsiones de la balanza de pagos, reservas internacionales netas y las medidas y lineamientos de la política monetaria, garantizando la coherencia de la planificación de la política fiscal y en concordancia con la interpretación y reforma de la Cláusula de Excepción de la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF), establecida en los Artículos 286 y 287 de las presentes Disposiciones Generales, considerando los cambios que se han realizado en la presente reformulación; una vez emitida la opinión del BCH al MMFMP, este deberá ser enviado al Presidente de la República para la correspondiente aprobación en Consejo de Ministros y envío para su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” a más tardar el 29 de mayo de 2026”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 68-2026 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 30 de abril de 2026, se aprobó reforma por adición al Decreto No. 62-2026, de fecha 21 de abril de 2026, contentivo del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, REFORMULADO, EJERCICIO FISCAL 2026, del Artículo 228-A, el cual en su segundo párrafo establece “Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que pueda realizar las operaciones presupuestarias, financieras y contables necesarias, tomando en cuenta la evolución del entorno económico nacional e internacional y los efectos de conflictos geopolíticos u otros eventos imprevistos, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Fiscal y otra normativa vigente, para lograr un déficit del sector público no financiero hasta el uno por ciento (1%) del Producto Interno Bruto (PIB)”.

POR TANTO;

En aplicación de lo establecido en los Artículos 245 Numerales 2, 11 y 19, 252 y demás aplicables de la Constitución de la República; 11, 22 Numerales 1, 9 y 12, 116, 117, 119 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública;

5 Numeral 2 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Presupuesto; Artículos 1, 6, 7 y 8 de la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF); Artículos 7, 8 y 9 del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF); Decreto Legislativo No. 62-2026 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2026; y, Decreto Legislativo No. 68-2026.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el **MARCO MACRO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2027-2030**, presentado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF).

ARTÍCULO 2.- Se instruye, a su vez, la publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”, por su orden, del presente Decreto Ejecutivo, la Opinión Técnica sobre el MMFMP 2027-2030 remitida el 20 de mayo de 2026 por el Banco Central de Honduras (BCH) y, el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP) 2027-2030.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JUAN CARLOS GARCÍA MEDINA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

FÁTIMA IDALMA JUÁREZ PADILLA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

EMILIO ENRIQUE HERNÁNDEZ HÉRCULES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

SULMY YAMILETH ORTÉZ MALDONADO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN,

POR LEY

EILLIM FLORES IRÁCHEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

FERNANDO ANTONIO FORTÍN MACÍAS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

NOLVIA PATRICIA HERRERA ESPINOZA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ASUNTOS DE LA MUJER

GERZON ONÁN VELÁSQUEZ AGUILERA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

JUSTO RAFAEL CANO MARTÍNEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA, POR LEY

JOSÉ MIGUEL CASTILLO HURTADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD, POR LEY

JUAN CARLOS RAMOS RAMÍREZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

IVETTE ARELY ARGUETA PADILLASECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN**ANDRÉS DE JESÚS EHRLER MARTÍNEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO**LEDA LIZETHE GARCÍA PAGÁN**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS**ELVIN LENIN CABRERA HERNÁNDEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS, POR LEY**MOISES ABRAHAM MOLINA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA**LUIS RENE SUAZO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES, POR LEY**EDUARDO OVIEDO GARCÍA**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA**JUAN CARLOS RODRIGUEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LEY**FRANCIS YOLANDA ARGEÑAL ECHENIQUE**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS